

## CONCEJO DE MEDELLIN

### ACUERDO MUNICIPAL N° 40 DE 2010

"Por el cual se reglamentan los desfiles con animales que se realicen en la zona urbana de la Ciudad de Medellín"

#### EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 313 numeral 9 de la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 84 de 1989, el Decreto 2257 de 1986 y acorde con los Acuerdos 42 de 2004 y 22 de 2007

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar los aspectos que permitan una interacción humano-animal segura en los desfiles que se realizan con animales en el Municipio de Medellín, tanto en el espacio público, como los bienes destinados al uso público, con el propósito de evitar riesgos en la integridad física de las personas y en el bienestar de los animales.

**PARÁGRAFO:** Adicionalmente a los requisitos y condiciones exigidos en el Acuerdo 42 de 2004 sobre los cuidados que deben tener con los animales en los espectáculos públicos, como disponer de lugares adecuados para su estadía y movilización segura, autorización previa otorgada por los organismos ambientales competentes y, de conformidad con la Ley 84 de 1989 y normas concordantes, la obligatoriedad para quienes realicen desfiles con animales sean personas naturales o jurídicas, oficiales y privadas, deberán propender por evitar la escapatoria de los animales y contar con los planes de emergencias y los elementos para controlarlas, sin ocasionar lesión o dolor al animal, ni poner en riesgo a los humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para las especies mayores, como equinos, bovinos y otros animales sometidos o domesticados, queda restringida el desfile por las vías públicas peatonales y por las zonas verdes urbanas; pudiéndolo hacer solamente por las vías públicas vehiculares con **sistemas de protección** al inicio del desfile y al final del mismo y con cerramiento humano por parte de la autoridad competente, con un efectivo mínimo cada cien (100) metros, durante el recorrido para evitar el desvío de animales o el ingreso desorganizado de otros. Igualmente se permitirán desfiles con animales en instalaciones públicas o privadas de grandes dimensiones, que cuenten con cerramiento completo, que impida su escapatoria; siempre y cuando se pueda separar en su interior, en forma segura, la ubicación sin riesgos al público espectador, que observa el flujo de binomios, rebaños o especímenes que participan del desfile.

**PARÁGRAFO 1.** Está completamente prohibida la participación y exhibición de fauna silvestre, exótica o en vía de extinción, aunque se encuentre amansada, sometida o en confinamiento, en desfiles de carácter público; así mismo la circulación de binomios (caballo-

"Por el cual se reglamentan los desfiles con animales que se realicen en la zona urbana de la Ciudad de Medellín"



## CONCEJO DE MEDELLIN

### ACUERDO MUNICIPAL N° 40 DE 2010

hombre) y vehículos de tracción animal, por fuera de los recorridos y horarios preestablecidos por los organizadores de los desfiles.

Se exceptúan las carrozas diseñadas específicamente para transporte de personas, de estilo clásico o histórico y solamente con el cupo para el cual fueran diseñadas y que cuenten con permiso de circulación vigente, expedido por la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO.** En los desfiles públicos con participación de animales, tanto de especies mayores, como para las menores, la distancia y duración de los mismos, por ser una actividad urbana realizada sobre piso de pavimento o en concreto, no podrá ser mayor a cinco (5) kilómetros. La duración del recorrido del desfile con especies mayores dependerá de la especie participante. El horario en el cual se realizará el desfile deberá estar acorde al bienestar animal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Queda completamente prohibida la participación en desfiles de carácter público los equipos de sonido instalados en semovientes, así como el porte, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 018 de 2002.

**PARÁGRAFO 1.** Los desfiles con animales, a que alude el presente acuerdo, deberán contar con un número suficiente de veterinarios y puestos de hidratación, así mismo se permitirá la participación de las asociaciones y organizaciones privadas defensoras de animales y de la Junta Municipal Defensora de Animales, como veedores y garantes del bienestar de los animales. Durante la realización del desfile, los participantes acatarán las indicaciones de la autoridad competente y sus delegados.

**PARÁGRAFO 2.** Es de obligatorio cumplimiento para quienes proyecten, programen y realicen desfiles con animales, garantizar la seguridad del público espectador, habilitando espacios y condiciones de acceso y observación para el público asistente, requisito que será verificado y autorizado por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Quienes incumplan lo prescrito por este Acuerdo, serán sancionados conforme a lo establecido en la normatividad vigente que otorgue facultades a una autoridad competente para ello.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 31 días del mes de julio de 2010. Acta 491 de 2010.

"Por el cual se reglamentan los desfiles con animales que se realicen en la zona urbana de la Ciudad de Medellín"

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 40 DE 2010



**LUIS BERNARDO VELEZ MONTOYA**

Vicepresidente Primero



**LETICIA ORREGO PEREZ**

Secretaria

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.



**LETICIA ORREGO PEREZ**

Secretaria

"Por el cual se reglamentan los desfiles con animales que se realicen en la zona urbana de la Ciudad de Medellín"